



DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO

**APRUÉBASE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2023 SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOLOL.**

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 405

RANCAGUA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°5393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en los Niveles Jerárquicos que indica; Resolución Exenta Regional N°116 de fecha 03 de mayo de 2022, de este origen, que tuvo por aprobado el convenio entre esta Dirección Regional y la Ilustre Municipalidad de **Lolol**; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, en virtud del art. 2° letra C) de su Ley Orgánica N° 17.374, le corresponde al INE, levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

4. Que, Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscribieron un convenio de colaboración, que tuvo por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo de Población y Vivienda.

5. Que, en este orden de ideas, con fecha 20 de abril de 2022, esta Dirección Regional celebró un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Lolol, el cual tuvo por objeto establecer los acuerdos para materializar la colaboración por parte del municipio en las actividades asociadas al Censo de Población y Vivienda 2023, el cual fuera aprobado mediante **Resolución Exenta Regional N° 116 de fecha 03 de mayo 2022.**

6. Que, originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

7. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, las partes suscribieron con fecha **22 de julio de 2022** la presente adenda, que en virtud de este acto se viene en aprobar.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la presente Adenda al Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda 2023, suscrito entre esta Dirección Regional con la Ilustre Municipalidad de Lolol, de fecha **22 de julio de 2022**, cuyo texto es el que sigue:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOLOL

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Lolol, a 22 de julio de 2022, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LOLOL** RUT N° 69.090.500-0, representada legalmente por su Alcalde don José Alfredo Román Chávez, chileno, de profesión Profesor Educación Básica, [REDACTED] ambos domiciliados en Los Aromos N° 85, comuna de Lolol, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Ibieta N° 090, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás

elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 20 de abril de 2022 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindará en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

SEGUNDO: Objeto de la Adenda

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de abril de 2022, en el siguiente sentido:

1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOLOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DE O’HIGGINS”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: ***“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”***.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: ***“Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal”***.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: ***“La recolección se realizará en 2024”***.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: ***“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”***.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente: ***“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”***.

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente: ***“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”***.

TERCERO: Integridad

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con 20 de abril de 2022, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 116, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Dirección Regional de O’Higgins del INE.

CUARTO: Efectos.

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

QUINTO: De los Ejemplares

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

SEXTO: De la Personería

La personería de don José Román Chávez, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°428 de fecha 28 de junio de 2021.

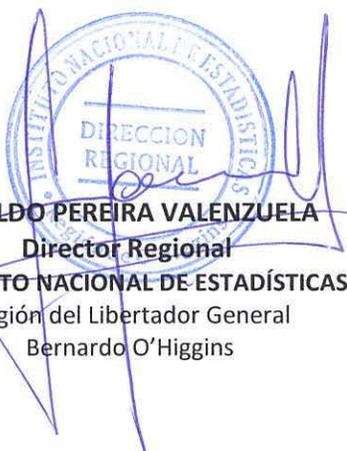
La personería del Director Regional de O’Higgins de don Nivaldo Eugenio Pereira Valenzuela, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta TRA N° 159/115/2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N° 5393/2011 ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

Constan las firmas de don José Román Chávez, Alcalde de la IM de Lolol, y de don **NIBALDO EUGENIO PEREIRA VALENZUELA**, Director Regional de O'Higgins del INE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden de la Directora Nacional"



NIBALDO PEREIRA VALENZUELA
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

NPV/AMG/aqb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes I. Municipalidad de Lolol
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional de O'Higgins
- División Jurídica INE.
- UCOIN
- Archivo